



JUNTA DE SÍNDICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORÍA

INFORME DE AUDITORÍA OA-10-07
14 DE OCTUBRE DE 2009

Área de Servicios al Participante
Sección de Reembolso de Aportaciones

Periodo Auditado: 1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada	1
Responsabilidad de la gerencia	2
Alcance y metodología.....	3
Opinión	3
Contenido de los hallazgos.....	4
Comunicaciones a la gerencia	4
Comunicaciones de la gerencia	5
Agradecimiento.....	5
<u>Hallazgos:</u>	
1 - Casos de participantes que cesaron y solicitaron el reembolso de sus aportaciones pero no le fueron todas devueltas.....	6
2 - Otorgación indebida de intereses en las aportaciones.....	8
3 - No otorgación de intereses sobre reembolso de aportaciones.....	9
4 - Casos de reforma donde se refleja deficiencias en el cómputo del reembolso de aportaciones.....	11
5 - Controles inadecuados sobre los gastos de teneduría.....	14
6 - Deficiencias en los documentos de procesamiento, análisis y autorización del reembolso de aportaciones.....	16
7 - Tardanzas en el procesamiento de las solicitudes de reembolso de aportaciones.....	20
8 - Aceptación de solicitudes de reembolso de aportaciones antes de la fecha de renuncia del participante	24
9 - Incumplimiento del requisito de ley sobre la prestación de una declaración jurada en el reembolso de aportaciones	26
10 - Deficiencias en la documentación requerida con la solicitud de reembolso de aportaciones.....	27
Anejo 1-A Participantes a los cuales no se le reembolso todo el periodo cotizado.....	32
Anejo 1-B Participantes a los cuales no se les reembolso aportación o cobró gasto de teneduría correctamente.....	33
Anejo 1-C Casos con deficiencias en los documentos de procesamiento, analisis y aprobacion.....	34
Anejo 1-D Tardanzas en el procesamiento de las solicitudes de reembolso de aportaciones.....	36
Anejo 1-E Casos donde la fecha de radicación es antes de la renuncia del participante.....	38

Anejo 1-F Deficiencias en documentación presentada con la radicación de la solicitud 39



Junta de Síndicos
Administración de los Sistemas de Retiro
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORIA

14 DE OCTUBRE DE 2009

**Al Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los
Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura:**

Se realizó una auditoría en el Área de Servicios al Participante relacionada a las operaciones de Reembolso de Aportaciones de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (en adelante el Sistema). En esta auditoría se determinó si las operaciones se efectuaron conforme a las disposiciones del Artículo 2-118, de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada (en adelante la Ley Núm. 447) y de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, que crea el Sistema de Retiro de la Judicatura. La auditoría se realizó basada en la facultad conferida mediante el Estatuto de la Oficina de Auditoría, aprobado por la Junta de Síndicos el 23 de febrero de 2006.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Área de Servicios al Participante procesa reembolsos de aportaciones de los participantes del Sistema. Tiene la responsabilidad de administrar e implantar la Ley Núm. 447 y la Ley Núm. 12, según enmendadas. Además, administra e implementa otras leyes que conceden pensiones, beneficios y derechos a los participantes y beneficiarios de los sistemas mencionados.

Todo participante que se separe permanentemente del servicio y que no tenga derecho a ningún tipo de anualidad bajo el Sistema, tendrá derecho a que se le devuelvan sus aportaciones. Se entenderá que un participante no tiene derecho a una anualidad si no reúne los requisitos de edad y años de servicios para recibir una anualidad.

El reembolso incluirá los intereses correspondientes, los cuales serán devengados hasta seis meses después de la fecha de separación permanente.

El reembolso conllevará la pérdida y renuncia de todo derecho adquirido en el Sistema. Anteriormente, el participante que una vez volviera a ocupar un cargo o puesto en el Gobierno podía reponer las sumas recibidas más intereses y readquirir todos los derechos. No obstante, con la aprobación de la Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, que enmendó la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, requiere que toda persona que haya sido participante del Sistema antes del 1 de enero de 2000 y posterior a esta fecha haya recibido el reembolso de sus aportaciones vendrá a formar parte del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro (Reforma 2000). Bajo esta ley, el participante no podrá reembolsar las aportaciones si exceden \$10,000. Tampoco adquirirá los derechos otorgados en la Ley Núm. 447.

No procederá el reembolso de las aportaciones en las siguientes circunstancias:

- cuando el participante o a sus beneficiarios se le haya concedido una pensión o anualidad mediante legislación especial;
- cuando las aportaciones estén garantizando deudas con el Sistema u otro sistema de retiro gubernamental;
- cuando las aportaciones estén garantizando préstamos, si el balance de tales préstamos resulta mayor que el balance de aportaciones e intereses del empleado. De resultar menor dicho balance, se descontará tales deudas del balance de aportaciones e intereses del participante en el Sistema y se le devolverá el remanente.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos;
2. Apoyar la función de auditoría interna para que la misma sea eficaz;
3. Cumplir con los requisitos impuestos por agencias reguladoras;
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones;

5. Mantener control presupuestario;
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos;
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos;
8. Cumplir con el Plan de Acción Correctiva de sus oficinas de auditoría interna y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, además de atender las recomendaciones de los auditores externos y;
9. Cumplir con la Ley de Ética Gubernamental.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008. En algunos aspectos se examinaron transacciones con fechas anteriores y posteriores. El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Se efectuaron las pruebas contenidas en el Programa de Auditoría referentes al reembolso de aportaciones que se trabajan en el Área de Servicios al Participante.

Para efectuar la auditoría se utilizó la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, empleados y particulares;
- Análisis de información de procedimientos de control y otros procesos;
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y
- Análisis de información suministrada por fuentes del Sistema.

Para este periodo, el Universo comprendió de 19,917 solicitudes y 16,261 cheques. El monto total pagado por concepto de reembolso de aportaciones para el periodo auditado fue de \$100,729,840.52.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas a los reembolsos de aportaciones del Área de Servicios al Participante se realizaron de acuerdo con la ley y reglamentación aplicable, excepto en los hallazgos que se detallan más adelante.

CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

Los hallazgos están presentados basándose en atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

<u>Situación</u>	Hechos encontrados en una fase de la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
<u>Criterio</u>	Marco de referencia para evaluar una situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
<u>Efecto</u>	Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
<u>Causa</u>	Razón fundamental por la cual ocurrió la situación.
<u>Comentarios de la Gerencia</u>	Cuando ello lo amerita, al final del hallazgo se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados.
<u>Recomendación</u>	Sugerencia o acción a seguir para corregir la situación señalada o para prevenir que ocurran situaciones similares.

COMUNICACIONES A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, Administrador del Sistema, y a la Sra. Nancy I. Carmona Rodríguez, Directora del Área de Servicios al Participante mediante comunicación del 23 de junio de 2009. Este informe final se tramitó mediante comunicación del 14 de octubre de 2009.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 2 de octubre de 2009, la Sra. Nancy Carmona Rodríguez, Directora del Área de Servicios al Participante del Sistema, sometió sus comentarios sobre las situaciones señaladas en el borrador de informe. Estos fueron considerados e incorporados en la redacción final del mismo.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los funcionarios y empleados del Área de Servicios al Participante del Sistema por toda la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.



EDWIN MERCADO BRIGNONI
AUDITOR GENERAL

HALLAZGOS

Hallazgo 1 - Casos de participantes que cesaron y solicitaron el reembolso de sus aportaciones pero no le fueron todas devueltas

Situación Del examen realizado a 30¹ expedientes referentes al cómputo de reembolso de aportaciones de participantes que cesaron se determinó que en cuatro casos el técnico no incluyó todos los períodos cotizados (Véase Anejo 1-A).

Criterios El Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, Núm. 4930 del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 45, Inciso 45.1, lo siguiente:

“Regla 45.- Reembolso de Aportaciones

45.1- Todo participante que se separe permanentemente del servicio y que no tenga derecho a ningún tipo de anualidad bajo el Sistema, tendrá derecho a que se le devuelvan sus aportaciones al Sistema.”

Las Normas para Computar e Intervernir el Reembolso de Aportaciones, aprobadas el 24 de octubre de 1994, dispone en su Artículo III, Inciso 2, lo siguiente:

“III. Normas:

1.

2. El Sistema reembolsará las aportaciones de acuerdo a la evidencia que tengamos en las nóminas en nuestro poder. Si al verificar los descuentos en nómina éstos no coinciden con la información en la Hoja de Servicios e Informe de Cambio, se devolverá la cantidad certificada por el Técnico de Reembolsos conforme a la nómina.”

Efectos La situación antes mencionada ocasionó que el Sistema adeude \$2,264.46 en aportaciones y \$285.71 correspondientes a intereses.

Causas Esta situación obedece a la falta de supervisión adecuada al trabajo realizado por los empleados de la Sección de Reembolso de Aportaciones que trabajan la ley 447 como los de Reforma 2000.

¹ Dos expedientes de reembolso de aportaciones no fueron presentados para examen de auditoría.

Además, el no tener procedimientos escritos causa que se realice el trabajo de acuerdo al juicio de cada empleado provocando que se incumpla con la ley, reglamentación y norma antes mencionada.

Comentarios de la Gerencia

En los casos donde el proceso del reembolso de aportaciones no incluyó el pago de períodos cotizados, se debió a que las aportaciones no habían sido posteadas en el sistema de nóminas existente al momento de efectuar el cómputo. Cumpliendo así con las Normas para computar e intervenir el Reembolso de Aportaciones, en el Artículo III, Inciso 2, donde indica que, "El Sistema reembolsará las aportaciones de acuerdo a la evidencia que tengamos en las nóminas en nuestro poder".

Por tanto, la situación no obedece a la falta de supervisión al trabajo realizado por los empleados de la Sección de Reembolso, de la Ley Definida o Reforma 2000, y si al posteo tardío de la remesa por parte del Área de Contraloría.

Para cumplir con la recomendación establecida en esta auditoría, el participante deberá radicar una revisión de su caso para procesar el pago correspondiente que no a recibido.

Determinación Final

Se acogieron los argumentos de la gerencia relacionados a la causa en el Hallazgo 1.

Recomendación

Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:

1. Notifique a los participantes que se mencionan en el Hallazgo 1 para que radiquen otra solicitud de reembolso de aportaciones, de forma tal que se les realicen los pagos dejados de efectuar.

2. En casos de reembolso de aportaciones donde se determine que las nóminas de remesas no están en el sistema electrónico se le notifique al participante que dichas aportaciones son hasta determinada fecha. Por lo que deberán radicar otra solicitud para emitir la diferencia del reembolso de aportaciones.

3. Desarrolle procedimientos escritos para trabajar los reembolsos de aportaciones tanto para la Ley 447 como de Reforma 2000.

Hallazgo 2 - Otorgación indebida de intereses en las aportaciones

Situación De la muestra de 30 casos se determinó que en uno de éstos los intereses fueron otorgados indebidamente. Este se detalla como sigue:

1. Magdalena Rabionet Vázquez, xxx-xx-4194, ingresó al Sistema el 1 de septiembre de 1992 (no cotizó el año fiscal completo), sin embargo, el técnico le otorgó 2.50% para ese año fiscal (92-93) cuando debió ser 1.875% de intereses.

Criterio El Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, Núm. 4930 del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 8, Inciso 8.9, Sub-inciso a, b y c, lo siguiente:

“Regla 8.- Aportaciones de los participantes

8.1-...

8.9- Las aportaciones individuales de los participantes devengarán intereses al tipo que disponga la Junta, de la siguiente forma:

(a) a las aportaciones de cada año fiscal corriente, se acreditarán trimestralmente los intereses, según el tiempo que hayan estado en el Sistema. Sin embargo, en ningún caso se acreditarán intereses a las aportaciones que hayan estado en el Sistema por menos de tres meses durante un año fiscal determinado.

(b) a los balances acumulados de aportaciones e intereses, que arrojen las cuentas de los participantes al inicio del año fiscal, se les acreditarán intereses, anualmente, al finalizar cada año fiscal.

(c) en caso de que a un participante se le reembolsen sus aportaciones con anterioridad al 30 de junio de un año fiscal, la acreditación de intereses en ese último año fiscal, se hará de la siguiente forma:

i.- se le acreditarán los intereses por las aportaciones de ese año fiscal, según lo establecido en el anterior subinciso (a);

ii.- a los balances acumulados que arrojen sus cuentas al inicio de ese año fiscal, se le acreditarán intereses trimestralmente, el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio;

iii.- los balances acumulados devengarán intereses al tipo

corriente hasta un período de seis meses después de la fecha de separación permanente del servicio.”

Efecto El haber computado un trimestre indebidamente en los intereses del reembolso de aportaciones trajo como resultado un pago en exceso por \$14.45 a la participante. Esta situación podría ocasionar que los balances presentados en los Estados Financieros y las cuentas del sistema de contabilidad contengan datos erróneos.

Causa La situación antes mencionada surgió debido a que el técnico no aplicó lo establecido en la reglamentación referente a la otorgación de intereses sobre las aportaciones realizadas por la participante. Por otro lado, se refleja la falta de supervisión adecuada al trabajo que realizan los técnicos.

Comentarios de la Gerencia En los casos trabajados por el sistema mecanizado (SABI) el cómputo de los intereses es determinado y otorgado por esta aplicación. Es importante mencionar que este Sistema fue aprobado por la administración de la agencia. En el sistema, cuando el participante ha trabajado por lo menos un mes del trimestre se le otorga el interés completo si es que con este trimestre completa el año.

Determinación Final Se estudiaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 2 prevalece.

Recomendación Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:

4. Refiera el caso al Área de Contraloría, División de Cobro para que procedan a realizar la gestión de cobro correspondiente.

Hallazgo 3 - No otorgación de intereses sobre reembolso de aportaciones

Situación De la muestra de 30 casos se determinó que en dos de éstos los intereses no fueron otorgados. Estos se detallan como sigue:

1. Lydia E. Torres, xxx-xx-0286, renunció efectivo el 15 de

noviembre de 2004. El caso fue analizado el 25 de mayo de 2005 por lo que había que otorgarle un trimestre (enero a marzo 2005) de interés. No obstante, el técnico no se lo otorgó.

2. Rafaela López Rodríguez, xxx-xx-5235, refleja aportaciones para todo el año fiscal 2002-03, no obstante, el técnico no le otorgó intereses.

Criterio

El Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, Núm. 4930 del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 8, Inciso 8.9, Sub-inciso a, b y c, lo siguiente:

“Regla 8.- Aportaciones de los participantes

8.1-...

8.9- Las aportaciones individuales de los participantes devengarán intereses al tipo que disponga la Junta, de la siguiente forma:

(a) a las aportaciones de cada año fiscal corriente, se acreditarán trimestralmente los intereses, según el tiempo que hayan estado en el Sistema. Sin embargo, en ningún caso se acreditarán intereses a las aportaciones que hayan estado en el Sistema por menos de tres meses durante un año fiscal determinado.

(b) a los balances acumulados de aportaciones e intereses, que arrojen las cuentas de los participantes al inicio del año fiscal, se les acreditarán intereses, anualmente, al finalizar cada año fiscal.

(c) en caso de que a un participante se le reembolsen sus aportaciones con anterioridad al 30 de junio de un año fiscal, la acreditación de intereses en ese último año fiscal, se hará de la siguiente forma:

i.- se le acreditarán los intereses por las aportaciones de ese año fiscal, según lo establecido en el anterior subinciso (a);

ii.- a los balances acumulados que arrojen sus cuentas al inicio de ese año fiscal, se le acreditarán intereses trimestralmente, el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio;

iii.- los balances acumulados devengarán intereses al tipo corriente hasta un período de seis meses después de la fecha de separación permanente del servicio.”

Efecto El no otorgarle los intereses en el cómputo del reembolso de aportaciones ocasionó que el Sistema le adeude \$580.66 a Lydia E. Torres y \$197.12 a Rafaela López Rodríguez.

Causa La situación antes mencionada surgió debido a que el técnico no le aplicó los intereses a las aportaciones realizadas por los participantes. De otra parte, se reflejó la falta de supervisión adecuada al trabajo que fue realizado por los técnicos. Esta situación podría ocasionar que los balances presentados en los Estados Financieros y las cuentas del sistema de contabilidad contengan datos erróneos.

Comentarios de la Gerencia En los casos trabajados por el sistema mecanizado (SABI) el cómputo de los intereses es determinado y otorgado por esta aplicación. Es importante mencionar que este Sistema fue aprobado por la administración de la agencia.

Determinación Final Se examinaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 3 prevalece.

Recomendación Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;

5. Notifique a los participantes que se mencionan en el Hallazgo 3, de forma tal que radiquen otra solicitud de reembolso de aportaciones, para que se les realicen los pagos dejados de efectuar.

Hallazgo 4 - Casos de reforma donde se refleja deficiencias en el cómputo del reembolso de aportaciones

Situación Al evaluar un total de 30 casos referentes al Programa de Reforma 2000, observamos que en tres de ellos el cómputo del reembolso reflejó las siguientes deficiencias (Véase Anejo 1-B):

A. Caso de Víctor O. Rivera Hernández, xxx-xx-7152, y Guanina Pérez Pérez, xxx-xx-5238, no se localizó la hoja de trabajo que evidenciara el cómputo o determinación del rendimiento de las aportaciones. No se cobraron los gastos de teneduría por estos casos.

B. Zaira Rodríguez Otero, xxx-xx-0434, se le incluyó en el reembolso la aportación de febrero de 2007 aún cuando el informe de cambio indica que el último día de pago fue el 30 de enero de 2007. Por otra parte, no se le pagó el rendimiento por el semestre de julio a diciembre de 2006. Tampoco se le incluyeron los gastos de teneduría para ese período.

Criterio

La Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, que crea el Programa de Cuentas de Ahorro, establece en el Capítulo 3, Artículo 3-107, Inciso a, 3, y en el Artículo 3-108, lo siguiente:

“Capítulo 3.- Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro

Artículo 3-101...

Artículo 3-107.-Créditos a la Cuenta de Ahorro, Rentabilidad de Inversión y Derechos sobre la Cuenta de Ahorro

(a) ...

(1)...

(3) Rentabilidad de Inversión - Se acreditará una rentabilidad de inversión al cierre de cada semestre de cada año económico de acuerdo a la alternativa o combinación de alternativas de inversión que seleccione el participante del Programa conforme el inciso (b) de este Artículo. La rentabilidad de inversión se computará el último día de negocios de cada semestre del año económico sobre el promedio mensual del balance en la cuenta de ahorro del participante del Programa durante el semestre en cuestión.

Artículo 3-108.-Débitos a la Cuenta de Ahorro.-

El Administrador debitará la cuenta de ahorro que se establezca para cada participante del Programa por los gastos de teneduría de la cuenta (record keeping expenses) y por aquellas sumas utilizadas para la compra de una anualidad para el pago de beneficios o para hacer una distribución global conforme a los Artículos 3-109 y 3-110 de este Capítulo...”

Efecto

Esto provocó que el Sistema adeude \$323.71 de intereses (\$146.11 a Víctor O. Rivera; \$47.39 a Guanina Pérez y \$130.21 a Zaira

Rodríguez). Por otro lado, se pagó demás \$143.00 en aportaciones (Zaira Rodríguez) y no se hayan deducido o cobrados \$22.34 en gastos de teneduría (\$12.58 a Víctor O. Rivera, \$6.65 a Guanina Pérez y \$3.11 a Zaira Rodríguez).

Causa

Esta situación surge por la falta de supervisión e instrucciones precisas al personal concernido al Programa de Reforma en cuanto al cómputo y análisis de los casos de reembolso de aportación cuyo balance en la cuenta de ahorro, al momento de separarse permanentemente del servicio es menor de diez mil dólares (\$10,000).

Comentarios de la Gerencia

Los casos trabajados en la División de Cuentas de Ahorros, que son enviados al Área de Intervenciones fiscales o al Área de Servicios de Préstamos, siempre van acompañados con la hoja de trabajo realizado por el Analista de Beneficios, de lo contrario el caso sería devuelto a corregir por estas áreas, ya que no podría completarse el proceso de pago.

Para el período de tiempo en que fueron trabajados los casos de Víctor O. Rivera Hernández y Guanina Pérez Pérez, el Área de Participante le indicaba a la Oficina de Estudios Actuariales los períodos cotizados por el participante y las cantidades. El Actuario a través de una tabla que enviaba al Área de Participantes hacía el desglose de lo que debía pagarse en rendimiento, de acuerdo al fondo seleccionado por el participante y lo que se le debía descontar por gastos de teneduría.

En el caso de Zaira Rodríguez Otero, el descuento de febrero de 2007, no fue incluido como parte del pago del reembolso, ya que este descuento fue cancelado por el Departamento de Hacienda en la nómina de abril de 2007, en el renglón de ajustes. Por otra parte, el rendimiento pagado en este caso fue hasta el 31 de diciembre de 2006, ya que la rentabilidad de inversión se aplica al cierre de cada semestre y no trimestral.

Actualmente los casos del Programa de Cuentas de Ahorro cuentan con un sistema mecanizado para la generación de los estados de cuenta y el cómputo de los distintos conceptos que son radicados, y así

trabajar los casos con mayor exactitud y efectividad.

Determinación Final	Se analizaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 4 prevalece.
Recomendación	<p>Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:</p> <p><u>A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:</u></p> <p>6. Notifique a los participantes correspondientes en el Hallazgo 4 para que radiquen otra solicitud de reembolso de aportaciones, de forma tal, que se les realicen los pagos dejados de efectuar.</p> <p>7. Refiera los casos que correspondan al Área de Contraloría, División de Cobro, para que procedan a realizar la gestión de cobro correspondiente.</p> <p>8. Evalúe que mecanismos se pueden desarrollar para que la información del estado de cuenta enviado al participante se registre en el sistema, de forma tal, que nuestra información coincida con la notificada. Éstos permitirán que al realizar el reembolso se trabaje sin errores de aportaciones, rendimiento y gastos de teneduría.</p>

Hallazgo 5 - Controles inadecuados sobre los gastos de teneduría

Situación	<p>En nuestra intervención a los casos referentes al Programa de Reforma encontramos que en seis casos el técnico descontó el gasto de teneduría en el cómputo de aportaciones y rendimiento, pero no realizó la entrada de jornal por este concepto en la Autorización de Desembolso. Tampoco se observó en el Comprobante de emisión de cheques. Conforme al examen, existe una cuenta contable para registrar estos gastos, la cual es 590.017 de Gastos Teneduría Reforma 2000. Los casos que no fueron registrados se detallan como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Luis A. Morales Figueroa, 581-93-69022. Héctor Grillo León, 583-70-66843. Maricelys López Boneta, 583-82-71724. Lucira Velardo Carrasquillo, 584-24-0919
------------------	--

5. Rosalía Ortiz Luquis, 584-99-4962

6. Lilliam Rodríguez Velázquez, 599-03-2794

Criterio

La Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, que crea el Programa de Cuentas de Ahorro, establece en Capítulo 3, Artículo 3-108, lo siguiente:

“Capítulo 3.-Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro
Artículo 3-101...

Artículo 3-108.-Débitos a la Cuenta de Ahorro.-

El Administrador debitará la cuenta de ahorro que se establezca para cada participante del Programa por los gastos de teneduría de la cuenta (record keeping expenses) y por aquellas sumas utilizadas para la compra de una anualidad para el pago de beneficios o para hacer una distribución global conforme a los Artículos 3-109 y 3-110 de este Capítulo...”

Por otro lado, la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, dispone en el Artículo 2, Inciso (e), lo siguiente:

“Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de fondos y propiedad pública se declara ser:

(a)...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado...”

Efecto

Esta situación le resta confianza al procedimiento utilizado por el personal a cargo del reembolso de aportaciones en los casos de Reforma. El no preparar un ajuste de entrada evitó que se registrara en el mayor general de contabilidad el gasto de teneduría que conllevaba dichas

aportaciones. En adición, esto trae como resultado, que no se tenga contabilizado el gasto que se incurrió por dicho concepto, por lo que afectaría al Sistema en la toma de decisiones, ya que no se cuenta con números correctos.

Causa La situación antes señalada, obedece a la falta de supervisión adecuada al trabajo realizado por los empleados adscritos al Programa de Reforma encargados del procesamiento de los reembolsos de aportaciones. Además, el no tener procedimientos escritos causa que se realice el trabajo de acuerdo al juicio de cada empleado provocando que se incumpla con las leyes antes mencionadas.

Comentarios de la Gerencia Los gastos de teneduría se le descontaban del rendimiento generado en la cuenta del participante, pero no era reflejado como una cuenta aparte en la autorización de desembolso. No es, hasta que el Área de Participantes le solicitó a la División de Contabilidad la cifra de cuenta correspondiente que se separó la cuenta de gastos de teneduría de la del rendimiento, asignándole la cuenta 590-017, la cual se reflejaría en el formulario de Autorización de Desembolso.

Determinación Final Se revisaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 5 prevalece.

Recomendación Al Administrador, instruya, una vez se publique el informe:
A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;
 9. Imparta instrucciones a los técnicos encargados de trabajar casos de Reforma para que todo gasto de teneduría sea contabilizado en la Autorización de Desembolsos.

Hallazgo 6 - Deficiencias en los documentos de procesamiento, análisis y autorización del reembolso de aportaciones

Situación En el examen realizado a la muestra seleccionada de 30 casos relacionados con los pagos de reembolso de aportaciones durante el 1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008, reveló entre otras situaciones, fallas en los documentos, trámite, aprobación y justificantes, según se indica a continuación (Véase Anejo 1-C):

1. En 15 casos (8 de la Ley 447 y 7 de Reforma) la Autorización de Desembolso refleja tachaduras;
2. En 10 casos (4 de la Ley 447 y 6 de Reforma) la Autorización de Desembolso no incluye la certificación del técnico donde indique que ha revisado el registro de reembolsos y que éste no ha sido pagado anteriormente;
3. En 13 casos (8 de la Ley 447 y 5 de Reforma) la Autorización de Desembolso refleja información añadida manualmente por el Área de Préstamo, lo que da a entender que el reembolso fue aprobado y autorizado por el Supervisor de la Sección de Reembolso antes de aplicarle las deudas del préstamo;
4. En 1 caso (Reforma) la Autorización de Desembolso no está firmada por el técnico;
5. En 2 casos (Reforma) la Autorización de Desembolso no está firmada por el supervisor;
6. En 1 caso la División de Pagaduría no pudo proveer la Autorización de Desembolso (Ley 447);
7. En 28 casos se observó que la División de Pagaduría no cancela la Autorización de Desembolso una vez es emitido el pago.
8. En 4 casos (2 de la Ley 447 y 2 de Reforma) no se localizó el Registro Contable;
9. En 1 caso (Ley 447) el Registro Contable refleja tachaduras;
10. En 6 casos (todos de la Ley 447) la Hoja de Cómputo de Aportaciones por año fiscal está firmada por el técnico pero éste no anotó la fecha de preparación. En un solo caso de éstos la hoja utilizada era la actualizada por el Sistema- Jorge Báez Saldaña;
11. En 3 casos no se localizó la Hoja de Cómputo de Aportaciones (ASR-SPA-003) utilizadas en los casos de Reforma;
12. En 6 casos no se utilizó la Hoja de Cómputo de Aportaciones (ASR-SPA-003) creada para los casos de Reforma, lo que se utilizó fue una hoja la cual no tiene código ni fecha de creación;
13. En 2 casos (1 de Ley 447 y 1 de Reforma) no se observó en la Autorización de Desembolso la firma o sello de la División de

Intervenciones Fiscales;

14. En los 28 casos se observó que la parte designada a la División de Intervenciones Fiscales en la Autorización de Desembolso se requiere solamente la firma y fecha del que verifica y no provee para la del supervisor o el que aprueba;

Criterio

En la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno para que sirva de forma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo.

Las normas de control interno requieren que se establezcan procedimientos y mecanismos adecuados que aseguren razonablemente la exactitud, corrección y legalidad de los desembolsos. Establecen además, que todo documento que se genere para el pago de un desembolso no podrá presentar alteraciones y que de ser necesario alguna corrección se deberá volver a generar nuevamente.

Efecto

Las situaciones antes mencionadas propician la comisión de errores en los desembolsos que se generan. Impiden una administración efectiva de los pagos de reembolsos de aportaciones y ocasionan que las operaciones no se realicen uniformemente. Afecta el servicio que se presta y limita fijar responsabilidades de detectarse errores o irregularidades.

Causa

La falta de supervisión adecuada de supervisores y funcionarios relacionado al trabajo que efectúan los empleados en el análisis y procesamiento de los reembolsos de aportaciones ocasionan dicha situación.

Comentarios de la Gerencia

Desde que se incluyó el formulario para la autorización de desembolso, en la aplicación de SABI, los errores han sido mínimos. A

partir del 19 de junio de 2009, en reunión sostenida con el Área de Préstamo, Contraloría y Participante se acordó que los casos que reflejen deuda de préstamo serían referidos a ésta área. Una vez certificada la deuda y reflejada en el sistema mecanizado, el mismo sería referido nuevamente a la División de Cuentas de Ahorro y finalizando el caso con las firmas correspondientes, y a su vez remitirlo a la División de Intervenciones Fiscales. Esto evitará las fallas señaladas en los documentos como lo son, las tachaduras y falta de firmas.

En cuanto al formulario de Registro Contable, el mismo no es completado, ya que el Área de Contraloría determinó que la misma no era necesaria.

Determinación Final

Se analizaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 6 prevalece.

Recomendación

Al Administrador, instruya, una vez se publique el informe:

A la Oficina de Sistema y Procedimientos para que;

10. Evalúe y modifique el formulario ASR-CO-016, Rev. 7/2002, a los fines de que se incluya un renglón para la firma del Supervisor de la División de Intervenciones Fiscales.

Al Director del Área de Contraloría para que;

11. Indique a la División de Pagaduría que la Autorización de Desembolso debe indicar cancelada o pagada una vez se emita el pago de reembolso de aportaciones.

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;

12. Imparta instrucciones por escrito donde se indique que la Autorización de Desembolso:

a. no puede reflejar tachaduras y de ser necesario correcciones se deberá preparar nuevamente;

b. debe indicar la siguiente certificación: Certifico que verifiqué que este desembolso no se ha realizado anteriormente, en todos los casos sin excepciones;

c. tiene que estar firmada tanto por el técnico que trabajó el caso como por el supervisor a cargo.

13. Solicite la certificación de deuda al Área de Préstamos y que sea la Sección de Reembolsos tanto para casos de Ley 447 como de Reforma, quienes preparen e indiquen los descuentos a realizarse en el reembolso de aportaciones. De esta forma, la Autorización de Desembolso no tendría tachaduras o información añadida a mano. Esta certificación debe ser incluida con la autorización de desembolso.

14. De ser viable la recomendación anterior se deberá eliminar de la Autorización de Desembolso (ASR-CO-016) la información que se detalla en los Incisos 14 y 15 de la Sección II, PARA USO DEL AREA DE PRESTAMO.

15. Indique a los supervisores que la Hoja de Cómputo de Aportaciones por Año Fiscal (ASR-PA-026, Rev. Abr.03) es la que se debe utilizar en los casos de Ley 447 y la misma deberá estar firmada e indicar la fecha de trabajada, ya que ésta así lo requiere.

16. Indicar que para los casos de Reforma se creó la Hoja de Cómputo de Aportaciones (ASR-SPA-003), la cual debe ser utilizada a la hora de computar las aportaciones.

17. Indicar que el Registro Contable no debe tener tachaduras.

Hallazgo 7 - Tardanzas en el procesamiento de las solicitudes de reembolso de aportaciones

Situación

De 30 casos seleccionados para pruebas de auditoría se determinó deficiencias en el tiempo transcurrido para radicar y procesar una solicitud de reembolso de aportaciones como sigue (Véase Anejo 1-D):

A. Se determinó deficiencia en la radicación de solicitudes de reembolso después de conceder 30 días a partir de la fecha en que fue firmada y entregada al Coordinador por el solicitante. Este tiempo de 30 días se concede al Coordinador para la preparación del expediente de retiro. Luego de conceder dicho tiempo, se determinó que 8 casos fueron radicados con tardanzas por el Coordinador que fluctúan desde 34 a 340 días.

B. Para determinar el tiempo en procesar una solicitud de

reembolso de aportaciones en el Sistema, se consideró desde que fue radicada por el coordinador de asuntos para retiro en el Sistema hasta la fecha que fue emitido el cheque. Se consideró tardanzas a partir de 60 días después de la radicación de la solicitud en el Sistema. Luego de restarle 60 días se determinaron tardanzas en 16 casos que fluctúan desde 3 hasta 157 días de atraso.

Criterio

La Ley Núm. 441 del 26 de diciembre de 2000, ley que crea el puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro, dispone en su Artículo 3, Inciso a y b, lo siguiente:

“Artículo 3- El Coordinador (a) tendrá los deberes siguientes:

a. Será el único gestor y delegado responsable de la coordinación de las actividades sobre asuntos de retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública.

b. Representará, diligenciará y será responsable de gestionar toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios solicitados por los participantes en el Sistema de Retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública de Retiro, ante el Sistema de Retiro ”.

Por otro lado, la Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, ley que crea el Programa de Cuentas de Ahorro, establece en su Capítulo 3, Artículo 3-109, Inciso c, lo siguiente:

“Capítulo 3 - Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro

Artículo 3-101 ...

Artículo 3-109 Beneficios a la Separación del Servicio

(a)...

(c) Fecha de Compra de Contrato de Anualidad y Comienzo de Distribución.-

“... La distribución en un solo pago global del balance de la cuenta de ahorro del participante del Programa, deberá efectuarse no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el participante del Programa se separe permanentemente del servicio.”

El “Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura”, Núm. 3936 del 21 de junio de 1989, establece en su

Regla 3, Inciso E, lo siguiente:

“Regla 3- Inicio del Procedimiento

A. ...

E. Si transcurridos sesenta (60) días, a partir de la presentación inicial, el solicitante no completa los documentos que se le requieran, se le devolverá la solicitud y los documentos presentados.”

Además, la Carta Circular ASRGJ, Núm. 960001 del 12 de enero de 1996, establece que cuando le sea requerido por esta Administración, bien sea el expediente o documento para procesar cualquier solicitud o caso ante nuestra consideración, deberá someterse dentro de los treinta (30) días del recibo de nuestro requerimiento por parte de la instrumentalidad responsable. Además, requiere que si la instrumentalidad no puede someter dicha información en el tiempo requerido deberá hacernos saber las razones o limitaciones que impiden el cumplimiento del procedimiento establecido para determinar cualquier otra acción para viabilizar nuestro propósito de servicio rápido al participante.

Efecto

El no radicar las solicitudes en el Sistema a tiempo por parte del coordinador afecta las intenciones del Sistema de ofrecer unos servicios rápidos y eficientes a los participantes. Por otra parte, esta situación le resta confiabilidad a los procesos utilizados para el recibo, análisis y procesamiento de las solicitudes de reembolso de aportaciones. Además, menoscaba la imagen del Sistema, ya que los procesos utilizados no garantizan la claridad y la pureza de los procesos fiscales y no ayudan en la toma de decisiones.

Causa

El no contar con procedimientos escritos, claros y precisos ocasiona que los empleados del Sistema no procesen las solicitudes de servicios de acuerdo a la ley y reglamentación, antes mencionada. Por otra parte, los funcionarios no velaron por el fiel cumplimiento de la ley y reglamentación al trabajar las solicitudes con tardanzas.

Comentarios de la Gerencia

De acuerdo al Anejo 1-D suministrada en esta auditoría, este hallazgo sobre la tardanza en el procesamiento de la solicitudes, muestra

mayor problema desde que es firmada por el solicitante y radicada por el coordinador.

En cuanto a la tardanza de los casos en el Área de Cómputo (Sec. Estado de Cuenta) puede ser causa de la falta de los por cientos para la aplicación de la rentabilidad o falta de documentos.

El factor de rentabilidad, es un proceso en el que dependemos de la información que nos provea la Oficina de Estudios Actuariales. Por otro lado, en los documentos solicitados mantenemos un seguimiento continuo y en caso de no recibirse en el período establecido, el caso se devuelve nuevamente a la agencia de procedencia.

**Determinación
Final**

Se analizaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 7 prevalece.

Recomendación

Al Administrador del Sistema para que una vez se publique el informe, imparta las siguientes instrucciones:

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;

18. Desarrolle un procedimiento escrito para la Sección de Reembolso donde se incluya los casos de Ley Núm. 447 y Reforma 2000.

19. Solicite a la Oficina de Tecnología de Información acceso al "Outlook" (E-mail) para que puedan enviar y recibir texto de los Coordinadores de las diferentes entidades del gobierno.

20. Solicite los datos necesarios a los Coordinadores de las diferentes entidades del gobierno para recibir y enviar la información efectivamente.

21. Establecer mediante carta circular a los Coordinadores de Asuntos para Retiro lo siguiente:

a. Mantener todo expediente de retiro al día para evitar el atraso cuando un participante solicite un servicio.

b. Necesidad de trabajar toda solicitud, según orden en que es recibida.

c. Urgencia en ser diligentes con toda solicitud recibida.

d. Dar seguimiento (por e-mail, si es posible) a toda solicitud radicada en el Sistema en un tiempo razonable (cada dos semanas) para

evitar que se afecte el proceso por falta de información o documentación, entre otras.

e. Una vez finalizado el servicio solicitado por el participante buscar prontamente el expediente de retiro en el Sistema.

22. Instruir a los supervisores a cargo para que informen a sus empleados respecto a lo que dispone la ley y reglamentación respecto al tiempo en que deberán ser procesadas las solicitudes de reembolso.

Hallazgo 8 - Aceptación de solicitudes de reembolso de aportaciones antes de la fecha de renuncia del participante

Situación Del examen efectuado a la muestra de 30 casos de solicitudes de reembolso de aportaciones trabajados para el periodo del 1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008, se encontró que en 10 de ellos la fecha de renuncia del participante en el Informe de Cambio es posterior a la fecha de radicación de la solicitud de reembolso (Véase Anejo 1-E).

Criterio La Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, ley que crea el Programa de Cuentas de Ahorro, dispone en Capítulo 3, Artículo 3-109, Inciso (a), lo siguiente:

“Capítulo 3.-Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro

Artículo 3-101 ...

Artículo 3-109 Beneficios a la Separación del Servicio

(a) Beneficio de Retiro.- Al separarse permanentemente del servicio, cuando la separación no es por causa de muerte o incapacidad total y permanentemente, el balance en la cuenta de ahorro del participante del Programa le será distribuido al participante por el Administrador...”

El Reglamento Núm. 4930 “Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos”, del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 45, Inciso 45.1, lo siguiente:

“Regla 45.-Reembolso de Aportaciones

45.1- Todo participante que se separe permanentemente del servicio y no tenga derecho a ningún tipo de anualidad bajo el Sistema, tendrá derecho a que se le devuelva sus aportaciones al Sistema.”

Por otra parte, las Normas de Control Interno dictan que no se deben aceptar solicitudes para el reembolso de aportaciones antes de la fecha de renuncia del participante.

Efecto El aceptar solicitudes de reembolso de aportaciones antes de la fecha de renuncia de un participante podría ocasionar errores o irregularidades y que no se detecten a tiempo para fijar las debidas responsabilidades. Dicha situación le resta confianza a los procedimientos utilizados en la radicación de éstas.

Causa El personal encargado de registrar las solicitudes de reembolso no cumplió con lo establecido en la ley y reglamentación, antes citada. Por otra parte, ambas Secciones de Reembolsos que trabajan casos de Ley Núm. 447 y Reforma 2000 no debieron aceptar dichas solicitudes. En su lugar, debieron devolver las mismas al coordinador, ya que claramente la fecha de renuncia es posterior a la radicación.

Comentarios de la Gerencia Este hallazgo le concierne al Área de Orientación, donde se reciben y cotejan todas las solicitudes a trabajar en el Área de Participantes. La División de Cuentas de Ahorro, tan pronto se percató que se estaban recibiendo casos con esta situación procedieron a devolver los mismos a las agencias de procedencia.

Determinación Final Se analizaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 8 prevalece.

Recomendación Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:

A la Directora del Centro de Orientación para que;

23. Imparta instrucciones a los orientadores de que toda solicitud de reembolso deberá ser radicada y registrada en el Sistema con posterioridad a la fecha de renuncia del participante.

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;

24. Imparta instrucciones, de manera tal, que la solicitud de reembolso sea aceptada si la fecha de radicación es igual o posterior a la fecha de renuncia. De lo contrario deberá ser devuelta al coordinador.

Hallazgo 9 - Incumplimiento del requisito de ley sobre la prestación de una declaración jurada en el reembolso de aportaciones

Situación Del análisis efectuado a los 30 casos seleccionados, observamos que en un caso no se requirió una declaración jurada, aun cuando conforme al reglamento la misma debió ser solicitada por el Sistema.

Al examinar la solicitud de reembolso de aportaciones de Gloria López Rosario, XXX-XX-1369, se observó que ésta indica que tiene un caso en el Fondo del Seguro del Estado, o sea, una reclamación pendiente para recibir beneficios por compensación ocupacional. Por otra parte, no se evidenció en el expediente la documentación que refleje que se haya dado de alta del Fondo del Seguro del Estado ni la declaración jurada que conforme a la reglamentación debió ser presentada.

Criterio El Reglamento Núm. 4930 "Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos", del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 45, Inciso 45.4 (b), lo siguiente:

"Regla 45.-Reembolso de Aportaciones

45.1 ...

45.4. En los siguientes casos, la solicitud de reembolso deberá acompañarse de una declaración jurada:

(a) ...

(b) cuando un participante esté bajo tratamiento en el Fondo del Seguro del Estado por razón de un accidente o enfermedad relacionada con el trabajo y solicite el reembolso de sus aportaciones;"

Efecto El no solicitar la declaración jurada conforme se establece por reglamentación puede propiciar la comisión de irregularidades, ya que si a la persona se le declara incapacitada, ésta puede radicar una querrela por no orientársele sobre sus derechos y permitirle el retiro de sus aportaciones.

Causa Los funcionarios del Área de Servicios al Participante no cumplieron con lo establecido en el reglamento.

Comentarios de Luego de verificar por medio del Sistema SABI el caso

la Gerencia mencionado en este Hallazgo pudimos observar que a esta participante ya se le había denegado una pensión por incapacidad y en adición la cantidad de años acreditados es menos de lo requerido para una pensión que no fuera por incapacidad.

Para una mejor evaluación se necesitaría verificar el expediente.

Determinación Final Se examinaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 9 prevalece.

Recomendación Al Administrador del Sistema:

25. Instruir a la Directora del Área de Servicios al Participante para que ésta instruya a su vez, al Supervisor de la Sección de Reembolso de Aportaciones para que imparta directrices a los técnicos encargados de trabajar los reembolsos respecto a la obligación de informar y orientar a los participantes sobre el requisito de una declaración jurada si se tiene un caso en el Fondo del Seguro del Estado.

Hallazgo 10 - Deficiencias en la documentación requerida con la solicitud de reembolso de aportaciones

Situación Del examen realizado a 30 casos que solicitaron un reembolso de aportaciones durante el período del 1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008, se determinaron las siguientes fallas (Véase Anejo 1-F):

- A. En 4 casos la solicitud de reembolso no indica la fecha en que fue firmada por el participante;
- B. En 2 casos la solicitud de reembolso radicada no corresponde a la utilizada en los casos de Reforma;
- C. En 2 casos la certificación de interrupciones no indica la fecha en que fue firmada;
- D. En 1 caso no se localizó el informe de cambio;
- E. En 1 caso lo que consta como solicitud de reembolso de aportaciones es un documento presentado por la agencia, el cual no es un documento oficial del Sistema;

- F. En 1 caso se trabajaron dos solicitudes de reembolso con el mismo número de solicitud. Una fue en el 2000 y la otra en el 2003;
- G. En 1 caso la certificación del patrono incluida en la solicitud de reembolso no fue firmada por el representante autorizado que la completo;
- H. En 1 caso la hoja de servicios no indica la fecha en que fue firmada;
- I. En 2 casos no fueron presentados para examen.

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", se dispone en el Artículo 2, Inciso e y f, lo siguiente:

"Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) ...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado...

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas."

El Reglamento Núm. 23 "Para la Conservación de Documentos de

Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales”, aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, según revisado, establece las normas que regirán la conservación, clasificación y archivo de los documentos de naturaleza fiscal. En su Artículo III, Inciso F y Artículo VIII, Inciso D, dispone que:

“Artículo III.-Definiciones

A. ...

F. Documento Fiscal – Todo documento que se origine, conserve o reciba en cualquier dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se use para procesar, registrar, resumir e informar las transacciones financieras del Gobierno o que origine un ingreso o un desembolso de fondos públicos o que en alguna forma sea necesario para que el Contralor de Puerto Rico pueda fiscalizar ingresos, cuentas y desembolsos de las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para que el Secretario de Hacienda pueda:

1. Examinar, ajustar, decidir y liquidar las cuentas y reclamaciones pertenecientes a ingresos del Estado Libre Asociado; examinar y liquidar gastos y desembolsos de fondos y de propiedad del Gobierno de Puerto Rico o que se tuvieren en fideicomiso.

2. Examinar y ajustar las operaciones fiscales, presupuestos, ingresos, desembolsos, transferencias y ventas de propiedad de los municipios.

3. Llevar y custodiar las cuentas del Gobierno.”

“Artículo VIII.-Disposiciones Generales

A. ...

D. Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.”

Por otra lado, las Normas de Control Interno establecen que todo documento radicado en el Sistema en el cual se solicite algún servicio, deberá ser el vigente a la fecha de radicación y se obligará a estar firmado por los funcionarios autorizados por la agencia de donde provenga el caso.

Efecto

La situación antes comentada le resta confianza a los procedimientos utilizados para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los reembolsos de aportaciones. Esto dificulta preparar, analizar y conciliar las aportaciones e intereses pagados. Además, propicia que se cometan errores o irregularidades y que no se detecten a tiempo para asignar las debidas responsabilidades.

Causa

El personal encargado de recibir y cotejar la documentación requerida para el reembolso de aportaciones no cumplió con la ley, reglamento y normas de control antes mencionadas. Tampoco los coordinadores de asuntos para retiro encargados de custodiar los expedientes de retiro velaron que los documentos se mantuvieran debidamente archivados.

Comentarios de la Gerencia

Cuando se creó el Programa de Cuentas de Ahorro para Retiro se utilizaron muchas de las solicitudes de la Ley Definida en lo que se creaban las correspondientes a esta División, haciendo las debidas notas en el sistema para identificar que los casos eran de Reforma 2000. A medida que se iban creando las nuevas solicitudes, se les fue notificando y entregando las mismas a los coordinadores de las agencias. Actualmente solo tenemos dos conceptos en los que no se han creado las solicitudes, pero estamos en el proceso de que la División de Sistemas y Procedimiento nos incluya en su calendario de trabajo.

El Área de Orientación tiene la responsabilidad de aceptar las solicitudes con los requisitos completos de acuerdo al concepto que se radique. En ocasiones por la dificultad que encontramos en que las agencias contesten, optamos por conservar el expediente y comunicarnos directamente con el participante para localizar el documento necesario y

completar el proceso pendiente.

Entendemos que, de acuerdo al procedimiento establecido en este sistema mecanizado, no es posible que dos solicitudes tengan asignado en el sistema de SABI el mismo número

**Determinación
Final**

Se estudiaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 10 prevalece.

Recomendación

Al Administrador del Sistema:

26. Generar una carta circular, si aún no lo ha hecho, donde oriente a los coordinadores de asuntos para retiro sobre la importancia de mantener toda la documentación en el expediente de retiro. Por otra parte, se le deberá indicar la necesidad de guardar los expedientes de asuntos de retiro de participantes inactivos en lugares que, de ser solicitados, puedan ser localizados prontamente.

A la Directora del Centro de Orientación:

27. Impartir instrucciones a los orientadores de que toda solicitud de reembolso deberá ser radicada con sus documentos correspondientes, actualizados y que estén debidamente firmados.

A la Directora del Área de Servicios al Participante:

28. Impartir instrucciones de que toda documentación que requiera fecha de preparación o alguna otra información y no la indique, se le devuelva al coordinador para ser completada.

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES
PARTICIPANTES A LOS CUALES NO SE LE REEMBOLSO TODO EL PERIODO COTIZADO

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante Seguro Social	Ley	Periodo no Reembolsado	Monto no Reembolsado	Deuda Total	
					Aportación	Intereses
1	Carmen Correa Salinas xxx-xx-8816	Ley 447	ene 04	\$ 92.10	\$ 138.15	\$ 1.73
			feb 04	46.05		
2	Julio Cruz Rodríguez xxx-xx-9105	Ley 447	jul 04	83.32		
			ago 04	83.32		
			sep 04	83.32		
			oct 04	83.32		
			nov 04	83.32		
			dic 04	83.32		
			ene 05	83.32		
			feb 05	83.32		
			mar 05	83.32		
			abr 05	83.32		
			may 05	83.32		
			jun 05	83.32		
3	Luis Morales Figueroa xxx-xx-6902	Reforma 2000	jul 05	83.32	1,242.75	283.98
			ago 05	83.32		
4	Maricelys López Boneta xxx-xx-7172	Reforma 2000	sep 05	76.27	659.36	0.00
			abr 04	329.68		
			may 04	329.68	224.20	0.00
			dic 04	172.46		
			ene 05	51.74	\$ 2,264.46	\$ 285.71
Total						

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES
PARTICIPANTES A LOS CUALES NO SE LES REEMBOLSO
APORTACIÓN O COBRÓ GASTO DE TENEDURÍA CORRECTAMENTE

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre Seguro social	Aportación a			Intereses a			Gasto de Teneduría a		
		Reembolsar	Reembolsada	Diferencia	Reembolsar	Reembolsado	Diferencia Adeudada	Cobrar	Cobrado	Diferencia
1	Víctor O. Rivera Hernández xxx-xx-7152				\$ 482.76	\$ 336.65	\$ 146.11	\$ 12.58	0.00	\$ 12.58
2	Guanina Pérez Pérez xxx-xx-5238				68.39	21.00	47.39	6.65	0.00	6.65
3	Zaira Rodríguez Otero xxx-xx-0434	\$ 5,734.87	\$ 5,877.87	(\$ 143.00)	390.72	260.51	130.21	20.94	17.83	3.11
	Total	\$ 5,734.87	\$ 5,877.87	(\$ 143.00)	\$ 941.87	\$ 618.16	\$ 323.71	\$ 40.17	\$ 17.83	\$ 22.34

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES

CASOS CON DEFICIENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS Y APROBACION

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Autorización de Desembolso										Registro Contable			Hoja Cómputo				
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M					
1	Carmen Correa Salinas –Ley 447	xxx-xx-8816	✓	✓	✓							✓								
2	Janet Maldonado Diaz -Ley 447	xxx-xx-7153			✓							✓								
3	Lydia E. Torres -Ley 447	xxx-xx-0286	✓		✓							✓								
4	Felipe Piovannetti García -Reforma	xxx-xx-8916	✓		✓							✓								
5	Julio Cruz Rodríguez -Ley 447	xxx-xx-9105	✓										✓							
6	Jorge Báez Saldaña -Ley 447	xxx-xx-2335	✓		✓							✓								
7	Amador Rosario Narvaez –Ley 447	xxx-xx-0355			✓							✓								
8	Víctor O. Rivera Hernández -Reforma	xxx-xx-7152	✓		✓							✓								
9	German Cordero Valentín –Ley 447	xxx-xx-5909			✓							✓								
10	Luis Morales Figueroa -Reforma	xxx-xx-6902			✓							✓								
11	Iris. K. Baez Acevedo -Reforma	xxx-xx-5397	✓		✓							✓								
12	Rafael Rodríguez Hernández-Ley 447	xxx-xx-4572	✓		✓							✓								
13	Leonides Soto –Reforma	xxx-xx-8766					✓					✓								
14	Gloria López Rosario-Ley 447	xxx-xx-1369	✓		✓							✓								
15	Iris Mojica Mojica -Ley 447	xxx-xx-7308											✓							
16	Héctor Grillo León –Reforma	xxx-xx-6684	✓		✓							✓								
17	Magdalena Rabionet Vázquez-Reforma	xxx-xx-4194											✓							
18	Maricelys López Boneta –Reforma	xxx-xx-7172	✓		✓							✓								
19	Guanina Pérez Pérez – Reforma	xxx-xx-5238			✓							✓								
20	Edwin Dávila Aponte –Ley 447	xxx-xx-4391	✓		✓							✓								
21	Rafaela López Rodríguez -Ley 447	xxx-xx-9394	✓		✓							✓								
22	Lucira Velardo Carrasquillo – Reforma	xxx-xx-0919											✓							

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES

CONT. CASOS CON DEFICIENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS Y APROBACION

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Autorización de Desembolso							Registro Contable			Hoja Cómputo					
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M			
23	Jaime E. Solís Ortiz-Reforma	XXX-XX-9250	✓						✓									
24	Jacqueline Ríos González –Ley 447	XXX-XX-4156						✓						✓				
25	José Camacho Vélez –Ley 447	XXX-XX-2066			✓													
26	Rosalía Ortiz Luquis –Reforma	XXX-XX-4962	✓		✓													✓
27	Lilliam Rodríguez Velázquez -Reforma	XXX-XX-2794																✓
28	Zaira Rodríguez Otero –Reforma	XXX-XX-0434	✓		✓			✓										✓

Leyenda:

Autorización de Desembolso

- A – Refleja tachones
- B – No incluye certificación de reembolso
- C – Refleja añadidas a mano por el Área de Préstamo
- D – No está firmada por técnico
- E – No está firmada por el Supervisor
- F – La División de Pagaduría no la pudo proveer
- G – La División de Pagaduría no la canceló

Registro Contable

- H. – No se localizó
- I. - Refleja tachaduras

Hoja de Cómputo

- J. – No indica la fecha de preparación
- K. – No se localizó la referente a Reforma
- L. – No se está utilizando se utiliza otra (Reforma)
- M. – No se evidenció la firma o sello de Intervención Fiscal

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES
TARDANZAS EN EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE APORTACIONES
1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Coordinador			Tardanzas		Sistema			Tardanzas	
			Firma Solicitante	Fecha	Radicación	D/Calen	+30 D/Calen	Radicación	Fecha	Pago	D/Calen	+60 D/Calen
1	Lydia E. Torres	xxx-xx-0286	10-abr-04	14-abr-05	14-abr-05	370	340	14-abr-05	24-jun-05	72	12	
2	Germán Cordero Valentín	xxx-xx-5909	23-may-06	21-feb-07	21-feb-07	275	245	21-feb-07	14-jun-07	114	54	
3	Magdalena Rabionel Vázquez	xxx-xx-4194	27-abr-07	20-ago-07	20-ago-07	116	86					
4	Héctor Grillo León	xxx-xx-6684	29-abr-03	1-ago-03	1-ago-03	95	65					
5	Guanina Pérez Pérez	xxx-xx-5238	1-nov-02	28-ene-03	28-ene-03	89	59					
6	Lucira Velardo Carrasquillo	xxx-xx-0919	6-jun-05	30-ago-05	30-ago-05	86	56					
7	Lilliam Rodríguez Velázquez	xxx-xx-2794	6-dic-05	21-feb-06	21-feb-06	78	48	21-feb-06	30-may-06	99	39	
8	Iris Mojica Mojica	xxx-xx-7308	1-mar-06	3-may-06	3-may-06	64	34	3-may-06	1-sep-06	122	62	
9	Leonides Soto Soto	xxx-xx-8766						6-nov-07	9-jun-08	217	157	
10	Amador Rosario Narvaez	xxx-xx-0355						12-sep-02	25-feb-03	167	107	
11	Felipe Piovannetti García	xxx-xx-8916						10-ene-07	21-may-07	132	72	

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES

CONT. TARDANZAS EN EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE APORTACIONES

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Coordinador		Tardanzas		Sistema			Tardanzas	
			Firma Solicitante	Fecha Radicación	D/Calen	+30 D/Calen	Radicación	Fecha		D/Calen	+60 D/Calen
								Pago	Pago		
12	Rafael Rodríguez Hernández	xxx-xx-4572						7-jul-06	2-nov-06	119	59
13	Janet Maldonado Díaz	xxx-xx-7153						6-oct-05	1-feb-06	119	59
14	Rosalía Ortiz Luquis	xxx-xx-4962						16-jun-05	15-sep-05	92	32
15	Gloria López Rosario	xxx-xx-1369						24-jun-04	22-sep-04	91	31
16	Luis Morales Figueroa	xxx-xx-6902						28-may-04	24-ago-04	89	29
17	Maricelys López Boneta	xxx-xx-7172						23-dic-04	21-mar-05	89	29
18	Jorge Báez Saldaña	xxx-xx-2335						3-mar-05	27-may-05	86	26
19	José Camacho Vélez	xxx-xx-2066						13-dic-04	23-feb-05	73	13
20	Iris K. Báez Acevedo	xxx-xx-5397						14-dic-06	14-feb-07	63	3

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES

CASOS DONDE LA FECHA DE RADICACIÓN ES ANTES DE LA RENUNCIA DEL PARTICIPANTE
1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Agencia	Núm. Solicitud	Fecha	
					Radicación	Renuncia
1	Carmen Correa Salinas	xxx-xx-8816	Mun. Bayamón	165717	12-feb-04	14-feb-04
2	Janet Maldonado Díaz	xxx-xx-7153	Mun. Ponce	193551	6-oct-05	15-oct-05
3	Jorge Báez Saldaña	xxx-xx-2335	Mun. Guaynabo	182507	3-mar-05	15-mar-05
4	Amador Rosario Narváez	xxx-xx-0355	Mun. Naguabo	137984	12-jun-02	28-jun-02
5	Víctor O. Rivera Hernández	xxx-xx-7152	Dpto. Trabajo y Recursos Hum.	155139	27-jun-03	30-jun-03
6	Luis Morales Figueroa	xxx-xx-6902	DACO	170942	28-may-04	31-may-04
7	Rafael Rodríguez Hernández	xxx-xx-4572	Mun. San Sebastián	208904	7-jul-06	15-jul-06
8	Maricelys López Boneta	xxx-xx-7172	Mun. Arecibo	179670	23-dic-04	9-ene-05
9	Rafaela López Rodríguez	xxx-xx-9394	Mun. Mayagüez	158771	12-sep-03	15-sep-03
10	José Camacho Vélez	xxx-xx-2066	Mun. Cabo Rojo	179105	13-dic-04	17-dic-04

AREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES
DEFICIENCIAS EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA RADICACION DE LA SOLICITUD

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Agencia	Solicitud	Hoja Servicios	Certificación Interrupción	Informe de Cambio	Expediente
1	Carmen Correa Salinas	xxx-xx-8816	Mun. Bayamón	A				
2	Amador Rosario Narváez	xxx-xx-0355	Mun. Naguabo	A/G		C		
3	Víctor O. Rivera Hernández	xxx-xx-7152	Dept. Trabajo R.H	B	H			
4	Héctor Grillo León	xxx-xx-6684	Mun. Caguas	F				
5	Maricelys López Boneta	xxx-xx-7172	Mun. Arecibo	B				
6	Guanina Pérez Pérez	xxx-xx-5238	COSSEC			C		
7	Edwin Dávila Aponte	xxx-xx-4391	CORP. Cardiovas.					I
8	Jaime E. Solís Ortiz	xxx-xx-9250	Ofic. Com. Seguros				D	
9	Jacqueline Ríos González	xxx-xx-4156	Camara Represen.	A				
10	José Camacho Vélez	xxx-xx-6694	Mun. Cabo Rojo	E				
11	Ingrid Vargas Flores	xxx-xx-2320	Ofic. Proc. Paciente					I
12	Zaira Rodríguez Otero	xxx-xx-0434	ADM. Sist. Retiro	A				

Leyenda:

- A La solicitud no indica la fecha en que el participante la firmó.
- B El caso pertenece a Reforma, no obstante, la solicitud de reembolso es de la Ley 447.
- C La certificación de interrupciones no indica la fecha en que fue firmada.
- D No se localizó el informe de cambio de renuncia o separación permanente.
- E No se localizó la solicitud de reembolso, lo que presentó la agencia es un documento que no es el oficial usado en el Sistema.
- F Se trabajó dos reembolsos de aportaciones con el mismo número de solicitud.
- G La certificación del patrono contenida en la solicitud no indica la fecha de certificación.
- H La hoja de servicios no indica la fecha de preparada.
- I El expediente no fue presentado para examen.